



LINEAMIENTOS PARA LOS ALUMNOS

Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir educación superior de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, impartidos con base en los criterios de equidad y justicia;
- II. Participar en igualdad de condiciones en cursos, programas, proyectos, talleres, estancias, intercambios académicos, asesorías y tutorías;
- III. Recibir de la Universidad, la información y documentación necesaria para trámites curriculares y extracurriculares;
- IV. Obtener certificados de estudio y título profesional previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos correspondientes;
- V. Recibir reconocimientos y distinciones académicas de conformidad con los acuerdos generales emitidos por el Consejo;
- VI. Ser tratado con respeto por cualquier persona de la Universidad
- VII. No ser discriminado por raza, sexo, religión o condición alguna.
- VIII. Utilizar las instalaciones, herramientas, equipos y materiales de apoyo de la Universidad en igualdad de condiciones; y
- IX. Los demás previstos por la Legislación Universitaria.

Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Obedecer las disposiciones de la Legislación Universitaria que regulan su permanencia en la Institución;
- II. Guardar el orden;
- III. Evitar maniobras, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen la propiedad ajena, las instalaciones de la Universidad o la seguridad de las personas;
- IV. No introducir objetos o materiales prohibidos, peligrosos o aquellos que puedan provocar desorden o inseguridad dentro de las instalaciones de la Universidad;
- V. No ingresar a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VI. No pronunciar injurias, difamación o calumnias en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria; ni difamar en contra de la Universidad o de las instituciones oficiales;
- VII. Indemnizar a la Universidad y a miembros de la comunidad universitaria por los daños y, o perjuicios cometidos;
- VIII. Respetar las áreas de acceso prohibido y las destinadas exclusivamente para el personal de la Universidad, y no invadir salones de clases o áreas destinadas para otros grupos sin permiso previo;



- IX. No sustraer de su lugar, la herramienta, equipo o material de apoyo de la Universidad, excepto con la autorización de la persona competente para darla, utilizarlo solamente con el permiso y para la finalidad del mismo, darle un buen uso, y regresarlo en tiempo, limpio y en buen estado;**
- X. Portar en lugar visible la credencial de identificación asignada por la Universidad;**
- XI. Tratar con respeto a cualquier persona de la comunidad universitaria**
- XII. No discriminar por raza, sexo, religión o condición alguna.**
- XIII. No recibir visitantes en las aulas, salvo autorización del profesor en turno; y**
- XIV. Las demás previstas en este lineamiento y en las demás normas de la Legislación Universitaria.**

Serán consideradas infracciones, entre otras las siguientes conductas:

- I. Realizar cualquier acto u omisión que ponga en riesgo o dañe la propiedad ajena, las instalaciones de la universidad o la seguridad de las personas;**
- II. Introducir cualquier objeto o material prohibido, peligroso o que pueda provocar desorden o inseguridad dentro de las instalaciones de la Universidad;**
- III. Manifestar injurias, difamación o calumnias en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o difamar en contra de la Universidad o de las demás instituciones oficiales;**
- IV. Ingresar a la universidad en estado de ebriedad;**
- V. Ingresar a la universidad bajo el influjo de drogas o enervantes;**
- VI. Cometer cualquier delito doloso dentro del Campus Universitario, o fuera del mismo, cuando sea en perjuicio de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria;**
- VII. No resarcir los daños y, o perjuicios cometidos en perjuicio de la Universidad o de los miembros de la comunidad universitaria;**
- VIII. Ingresar a las áreas de acceso prohibido;**
- IX. Ingresar sin permiso a las áreas destinadas exclusivamente para el personal de la Universidad, o a las aulas que sean destinadas en ese momento para la impartición de clases a distinto grupo;**
- X. Sustraer sin autorización, o utilizar sin permiso, la herramienta, equipo o material de apoyo académico de la Universidad;**
- XI. Dar mal uso de la herramienta, equipo o material de apoyo académico de la Universidad en préstamo; destinarlo a diverso fin, o regresar lo sucio, en mal estado o fuera del plazo del préstamo;**
- XII. No regresar la herramienta, equipo o material de apoyo académico de la Universidad en préstamo;**



- XIII. Cometer cualquier acto u omisión fraudulenta o de mala fe, con la intención de mejorar las calificaciones propias o las de algún compañero, o demeritar las obtenidas por otros alumnos;**
- XIV. No guardar el orden;**
- XV. Recibir visitantes en las aulas sin autorización.**
- XVI. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria en cualquiera de sus formas**
- XVII. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad universitaria en cualquiera de sus formas.**

Los alumnos de la Universidad serán acreedores a las siguientes sanciones cuando quebrantan la normatividad aplicable:

- I. 3 días de suspensión académica, por la comisión de alguna de las fracciones del apartado de infracciones.**
- II. 5 días de suspensión académica, por la reincidencia de comisión de algunas de las infracciones del apartado de infracciones.**
- III. Expulsión de la Universidad por la reincidencia o con gravedad extrema, del apartado de infracciones.**

Se establecen como agravantes la reincidencia, la gravedad, y el grado de intencionalidad.

Se considera que existe reincidencia, por la comisión de una misma conducta infractora en dos o más ocasiones.

La gravedad de la infracción dependerá de la dimensión del daño, o de la exposición a peligro del bien jurídicamente protegido.

La gravedad será considerada como extrema cuando el resultado de la infracción sea un daño o una exposición a peligro de la imagen, la infraestructura, la herramienta o el equipo fundamental de la Universidad, de la estabilidad académica o laboral general de la Institución, de la integridad, la salud o la vida de las personas, o de los bienes de alto valor pecuniario o estimativo propiedad de terceros, o cuando se haga con premeditación, alevosía o ventaja.

El grado de intencionalidad será de menor a mayor grado, de la culpa grave al dolo.

Las sanciones previstas en las fracciones II, III IV del apartado de infracciones, se disminuirán en un cincuenta por ciento cuando el infractor demuestre un excelente historial académico o cuando su currículum sea respaldado por el desarrollo de trabajos destacables en favor de la Universidad.



No será aplicable sanción alguna cuando la infracción sea cometida ante situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de orden público.

Cuando derivado de la comisión de una infracción prevista en la Legislación Universitaria, se produzcan daños y, o perjuicios, el responsable deberá resarcirlos una vez que haya quedado firme la determinación de su culpabilidad.

La liquidación del monto a resarcir se hará por perito nombrado por las partes involucradas, y a falta de acuerdo de estas se aplicarán las normas de la Legislación Civil en el Estado en lo que resulten aplicables.

Si la indemnización relativa no se obtiene por el mecanismo previsto en este artículo, se dejarán a salvo los derechos del afectado para intentar las vías judiciales correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la Universidad para imponer la sanción que proceda.

Las sanciones impuestas en términos de este Lineamiento son independientes a la responsabilidad civil, administrativa, penal o la que en su caso proceda en contra del responsable.

Los presentes lineamientos entran en vigor a partir del 05 de enero de 2023, fecha de su publicación.

ATENTAMENTE

**MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
RECTOR**